

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2006-00624

Asunto: No accede a lo solicitado - Ordena elaborar oficio desembargo

No se accede a lo solicitado en memorial precedente como quiera que, de un lado, quien incoa la petición no acredita la calidad que le asiste mediante un certificado de existencia y representación legal reciente, y de otro lado, el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 21-403551-02 de la Cámara de Comercio de Medellín no se encuentra embargado por cuenta de este Juzgado, según se aprecia en la página 21 en pdf del cuaderno de medidas cautelares.

No obstante lo anterior y una vez revisadas las presentes diligencias se observa que, pese a que el proceso terminó por desistimiento tácito, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2014, en el que se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, los oficios de desembargo no fueron elaborados, en consecuencia se ordena la elaboración de los mismos bajo advertencia que los bienes serán puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín dentro del proceso de cobro coactivo que allí se adelanta en contra de la sociedad demandada, en razón a la concurrencia de embargos que fuera puesta en conocimiento de este Juzgado mediante oficio 833 SHL del 24 de agosto de 2019, allegado por la referida Secretaría.

Líbrense los oficios correspondientes y radíquense ante las entidades pertinentes, a través de la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada

de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

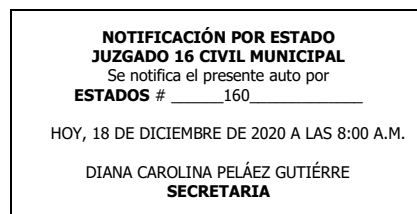
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1edf9cedd9f67488c0f2459031b2848f86a2cfa0738e1a211eb58141a0a9022a

Documento generado en 16/12/2020 11:55:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>